

RESOLUCIÓN NÚMERO 109
26 de junio de 2019

Por medio de la cual se derogan la Resolución Rectoral 037 de 03 de diciembre de 2018 y Resolución 057 del 29 de enero de 2019 y se conforma el Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

EL RECTOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en uso de las atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 25, del Acuerdo No. 001 de 2018, en concordancia con las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 , y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que el numeral 9º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas, para crear y organizar comités internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.



Que teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y en cumplimiento y desarrollo de los principios de transparencia, economía y de responsabilidad que rigen la contratación estatal, es necesario reglamentar y precisar lo pertinente frente al Comité de orientación y Seguimiento a la contratación de la entidad.

Que mediante Resolución 037 del 03 de diciembre de 2018, se creó el comité para la planeación, orientación, evaluación, seguimiento control y vigilancia de la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y fue modificada mediante Resolución 057 del 29 de enero de 2019.

Que la entidad se encuentra en etapa de puesta en marcha de todos sus procesos y de ello se deriva un continuo crecimiento, por eso se requiere realizar un ajuste necesario, para integrarlo conforme a la estructura institucional actual.

Que además, con la finalidad de ajustar la actuación administrativa, especialmente el accionar contractual a la normatividad que rige la materia, se hace necesario modificar la estructura inicialmente definida para el comité de contratación creado mediante Resolución 037 de 03 de diciembre de 2018 y modificado mediante Resolución 057 del 29 de enero de 2019 además de las temáticas a tratar bajo su competencia, buscando generar un espacio de discusión más ágil y especializado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Disponer la integración del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, como instancia de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la entidad.

Artículo segundo. Estará integrado por:

1. El(a) Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El(a) Secretario(a) General o su designado.
3. El(a) Vicerrector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), o su designado.
4. El(a) Vicerrector(a) de Extensión, o su designado.
5. El(a) Vicerrector(a) Académico(a), o su designado.
6. El(a) Jefe de la Dirección de Planeación, o su designado.
7. El(a) Jefe de la Dirección de Tecnología, o su designado.

Parágrafo primero. El Comité de Orientación y Seguimiento podrá invitar a las sesiones según la temática de los casos y asuntos a tratar, a otros servidores públicos de la entidad o de otras entidades que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo segundo. El comité sesionará válidamente con la presencia de cuatro (04) de sus miembros con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto presentes.

Artículo tercero. El Comité sesionará una vez cada dos (02) meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el presidente lo considere.

Parágrafo. Las solicitudes de contratación deberán ser remitidas al secretario del Comité por lo menos con cinco (05) días calendario de antelación.

Artículo cuarto. Son funciones del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación las siguientes:

1. Revisar y recomendar los procesos de selección, sin importar la modalidad de contratación, cuando el valor de estos supere el equivalente a 200 SMMLV, sin IVA.
2. Evaluar, recomendar y conceptuar sobre la viabilidad y conveniencia institucional de prórrogas y adiciones relacionadas con los contratos que haya sugerido. No se tratará en el Comité las modificaciones contractuales sin afectación presupuestal.
3. Conocer, realizar seguimiento y realizar recomendaciones al Rector sobre el plan anual de adquisiciones.
4. Definir la política para el proceso de contratación estatal, teniendo en cuenta las evaluaciones de los planes de mejoramiento, los cambios en la normatividad, las recomendaciones de auditorías independientes, las recomendaciones de los órganos de control, la evaluación del plan anual de adquisiciones, y las acciones inherentes al proceso contractual de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
5. Emitir concepto, en caso de controversias respecto a las posibles y diversas interpretaciones en un tema contractual.
6. Coordinar y articular con el área financiera de la IU Digital las políticas que en materia presupuestal y financiera afecten el proceso de contratación administrativa, en forma previa a su publicación.



7. Identificar las inconsistencias en la aplicación del régimen contractual que se presenten, en cualquiera de sus etapas, esto es, en la selección y/o ejecución contractual, que ameriten el establecimiento de una unidad de criterio normativo, de política contractual, y/o de procedimiento.
8. Orientar las acciones y actividades de supervisión e interventoría referente al a las funciones técnica, administrativa, financiera contable y jurídica del contrato en ejecución.
9. Proponer acciones de mejoramiento continuo de la etapa de ejecución contractual.
10. Proponer metodologías y estrategias para la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. Dictar su propio reglamento.

Parágrafo. Sin perjuicio de las actividades asignadas a este comité, el ordenador del gasto y la dependencia encargada del proceso contractual, serán los únicos responsables de cada proceso contractual de acuerdo con la delegación asignada.

Artículo quinto. La Secretaría Técnica del Comité de Orientación y Seguimiento, estará a cargo de un profesional designado de la Secretaría General.

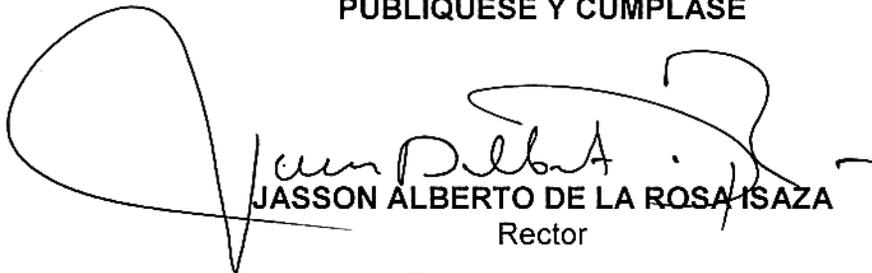
Artículo sexto. Son funciones de la secretaría técnica:

1. Convocar y preparar la agenda u orden del día de las sesiones.
2. Gestionar la realización de las gestiones, asegurando la logística y verificación que todos los temas que se trataran cuenten con el soporte documental requerido.
3. Solicitar a quien corresponda, la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.
4. Elaborar, archivar y custodiar las actas del comité.
5. Preparar los informes del comité que se requieran.
6. Consolidar los borradores de políticas que deben guiar y regular el proceso contractual de la IU. Digital.
7. Compilar, actualizar y custodiar en forma permanente en una carpeta o archivo digital las políticas definitivas que en materia de contratación Administrativa apruebe el comité.
8. Comunicar sobre las políticas adoptadas por el comité, en los sistemas de información definidos para ello y coordinar estrategias comunicaciones para su aplicación.
9. De cada sesión se dejará constancia en acta, levantadas por la secretaría técnica, las cuales serán numeradas cronológicamente y estarán acompañadas del listado de asistencia a cada sesión.

Artículo séptimo. Esta resolución estará vigente a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 037 del 03 de diciembre de 2019 y Resolución 057 del 29 de enero de 2019.

Dada en Medellín, el 26 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Proyectó: Camilo Hurtado Castaño Profesional Especializado – Sec. General	Revisó: Eliana Sánchez Saldarriaga Secretaria General	Revisó: Damaris Fefreira Gil Vicerrectora Administrativa y Financiera	Aprobó: Leonardo Fabio Macofanda Asesor de Rectoría
--	---	--	---